

**ADENDA N° 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR
EL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL AYUDA PARA VIDA SILVESTRE
AMENAZADA – SOCIEDAD ZOOLOGICA DE FRANCFORT – PERÚ – AVISA –
SZF PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Convenio de Cooperación interinstitucional, en adelante la Adenda, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, que en adelante se le denominará el **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe institucional, Señor Nonally Pedro Gamboa Moquillaza, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Asociación Civil **Ayuda para Vida Silvestre Amenazada - Sociedad Zoológica de Francfort Perú – AVISA – SZF PERÚ**, con RUC N° 20505789688, que en adelante se le denominará **AVISA SZF-PERÚ**, inscrita en la Partida Registral N° 11089948 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° X – Sede Cusco, representado por su Apoderado Legal, señor **Hauke Hoops**, identificado con Carnet de Extranjería N° 001307438, con domicilio legal en la urbanización Entel Perú C-1, distrito de Wanchac, provincia y departamento de Cusco; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 23 de febrero del 2009, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **AVISA – SZF PERÚ** y el **SERNANP**, con el objeto de fomentar la colaboración y cooperación interinstitucional para la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas que conforman el SINANPE, a través de la ejecución del “Programa de Apoyo a Áreas Protegidas del Perú”, programa institucional de AVISA-SZF-PERÚ, así como consolidar los instrumentos necesarios para viabilizar dicho programa durante la vigencia del Convenio.
- 1.2. Sobre la vigencia el referido CONVENIO, se establece en su Cláusula Octava que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda por común acuerdo de la Partes.
- 1.3. De igual forma, el numeral 10.1 de la Cláusula Décima del CONVENIO señala que toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser firmada bajo la misma modalidad y formalidades con la que se firmó el CONVENIO.
- 1.4. Posteriormente, a través de la firma de la Adenda N° 1 suscrita con fecha 04 de mayo de 2014, se prorrogó el plazo de vigencia del Convenio desde el 23 de febrero de 2014 al 23 de febrero de 2016.



- 1.5. Asimismo, mediante Adenda N° 2 con fecha 23 de febrero de 2016, se amplía la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional desde el 23 de febrero de 2016 hasta el 23 de febrero de 2019.
- 1.6. Finalmente, a través de la Adenda N° 3 suscrita con fecha 23 de febrero de 2019, se prorrogó la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional por un plazo de tres (3) años, desde el 23 de febrero de 2019 hasta el 23 de febrero de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Por medio de la presente Adenda, las **PARTES** manifiestan su voluntad de ampliar el plazo de vigencia del CONVENIO por cinco (5) años adicionales; contados desde el 23 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero del 2027.
- 2.1. Asimismo, las **PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONVENIO quedando redactada de la siguiente manera.



“CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de los siguientes Coordinadores, de cada una de las partes:

- o **Por AVISA-SZF PERÚ** : El Apoderado Legal de AVISA-SZF PERÚ , o a quien éste designe como su representante.
- o **Por SERNANP** : El Director de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, o a quien éste designe como su representante .

La designación de los representantes de los respectivos Coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita”.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda regirá desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2027, manteniéndose válidas y vigentes las demás Cláusulas del Convenio.

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las Partes la suscriben en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ____ del mes ____ del 2021.

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente adenda con fecha 10/06/2021

Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe
SERNANP

Hauke Hoops
Apoderado Legal
AVISA-SZF-PERÚ

**SOCIEDAD
ZOOLOGICA
DE FRANCFORT**

